

RESOLUCIÓN No. 32 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día siete (07) de julio del año dos mil veintidós (2022), el señor **RUBÉN BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.558.619 y el señor **JOSE GUILLERMO BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía 7.539.158, en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales **1) BARILOCHE**, ubicado en la vereda **ARGENTINA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-69258** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 63401000100030107000 (según Certificado de Tradición); **2) LOTE – LA GONDOLA**, ubicado en la vereda **LA ELDA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-189637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral SIN INFORMACIÓN (según Certificado de Tradición); **3) LOTE – LA PLATA**, ubicado en la vereda **LA ELDA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-189636** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral SIN INFORMACIÓN (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **8452-22**.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 3912 del 15 de diciembre de 2022 "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente tipo II"** la cual se notificó de manera personal al señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, el día 19 de diciembre de 2022.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 3912 del 15 de diciembre de 2022** quedó establecido, entre otras cosas, autorización para aprovechar un volumen total de **1.030,5 m³** y un término para realizar las actividades de **treientos sesenta y cinco (365) días calendario**.

D) Que el señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, por medio del oficio con radicado **11653-23** del 09 de octubre de 2023, solicitó



RESOLUCIÓN No. 32 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

ampliación en cupo de la autorización de aprovechamiento forestal, adjuntando para ello el informe correspondiente.

E) Que, en respuesta a lo anterior, el día 26 de octubre de 2023, mediante el Oficio No. 0015950, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de la liquidación del valor que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite.

F) Que el día 01 de noviembre de 2023, se recibió en esta Subdirección el oficio No. E12680-23, mediante el cual se allegó comprobante de transferencia exitosa, del cual se deriva el recibo de caja No. 1943 del 2 de noviembre de 2023.

G) Que el día 28 de noviembre de 2023 se realizó la visita técnica a los predios, la cual quedó consignada en el acta (FO-D-GC-09), producto de la cual se emitió el **INFORME DE VISITA – CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0859** del 28/11/2023, el cual indica:

"(...)

INFORME DE VISITA – CONCEPTO TECNICO

1. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|--------------------------------|---|
| TÉCNICO QUE REALIZA LA VISITA: | JULIAN ANDRES LASSO JOYA |
| FECHA DE VISITA: | 28/11/2023 |
| NUMERO DE INFORME: | SRCA-OF-0859 |
| FECHA INFORME TÉCNICO: | 28/11/2023 |
| PREDIO: | BARILOCHE LOTE LA GONDOLA LOTE LA PLATA |
| VEREDA: | LA ARGENTINA – LA ELDA |
| MUNICIPIO: | LA TEBAIDA |
| DEPARTAMENTO: | QUINDIO |
| ACTA(S) DE VISITA: | SIN NUMERACIÓN |
| PROPIETARIO: | RUBEN BOTERO JARAMILLO JOSE GUILLERMO BOTERO JARAMILLO |
| NUMERO DE RESOLUCIÓN: | 3912 DE 2022 |
| NUMERO DE EXPEDIENTE: | 8452 DE 2022 |

2. ANTECEDENTES

- El señor UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO en calidad de apoderado, presenta la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para los predios BARILOCHE – LOTE LA GONDOLA – LOTE LA PLATA localizado en la vereda LA ARGENTINA – LA ELDA del municipio de LA TEBAIDA el cual ingresa con radicado N°8452-23 del 07 de julio del 2023.
- La Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante resolución N°3912 del 15 de diciembre de 2022, concede permiso de aprovechamiento forestal de guadua tipo I sobre los predios BARILOCHE – LOTE LA GONDOLA – LOTE LA PLATA con un cupo de 1030,5 m³ en un periodo de 365 días calendario.
- Se realiza visita de control y seguimiento por parte del equipo técnico de la Oficina Forestal, la cual quedó soportada en el acta N°68312 del 27 de abril de 2023 e informe técnico SRCA-OF-0243 del 08 de mayo de 2023.
- Mediante radicado de entrada N°11653-23 del 09 de octubre de 2023, se presenta oficio por parte del señor UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO e informe técnico, en el que se solicita ampliación en cupo, debido a los volcamientos propiciados por los eventos naturales en el guadual de los predios BARILOCHE – LOTE LA GONDOLA – LOTE LA PLATA.

RESOLUCIÓN No. 32 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

- Se realiza la consulta en la plataforma VITAL, con respecto a la expedición de Salvoconductos SUNL, que amparan la movilidad de los Productos Forestales No Maderables, identificando que, a la fecha del 01 de diciembre de 2023, se han movilizado un total de 864,3 m³, que corresponden al 83,87% de lo autorizado a movilizar.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 28 de noviembre de 2023, el ingeniero Julián Andrés Lasso Joya adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizó visita los predios BARILOCHE – LOTE LA GONDOLA – LOTE LA PLATA, en atención a la solicitud presentada por el señor UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO.

En el recorrido se evidenció áreas al interior del guadual objeto de la Autorización de Aprovechamiento Forestal que presentan volcamientos de guaduas en todos los estados de madurez, debido a los eventos naturales ocurridos recientemente en el sector, que tienen que ver con vendavales sectorizados, los cuales ya habían sido arreglados, eliminando todos los culmos volcados, ladeados, quebrados y enfermos. De igual manera, se identificaron áreas que presentaban volcamientos sin arreglar, de las cuales también se pueden obtener productos aprovechables que requieren ser movilizados.

Como producto del recorrido se evidenció que las áreas en volcamiento objeto de la solicitud de ampliación en cupo se encuentran al interior de los predios LOTE LA GONDOLA y LOTE LA PLATA, con respecto al predio BARILOCHE, el señor UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO manifestó que los vendavales no generaron volcamientos en el guadual de este predio, por lo cual quedó excluido del recorrido y de la visita técnica.

Así mismo, se llevó a cabo el levantamiento georreferenciado de las áreas afectadas por vendavales, la toma de registro fotográfico; para evaluar la solicitud de ampliación en cupo.

A continuación, se presentan las coordenadas obtenidas del georreferenciamiento:

Tabla 1. Ubicación geográfica de los puntos tomados en campo

| COORDENADAS GEOGRÁFICAS Datum WGS84 | | | |
|-------------------------------------|-------------|---------------|-------------|
| Nº | LATITUD | LONGITUD | DESCRIPCIÓN |
| 1 | 4°26'5.08"N | 75°47'4.41"O | VOLCAMIENTO |
| 2 | 4°26'6.26"N | 75°47'0.72"O | VOLCAMIENTO |
| 3 | 4°26'5.88"N | 75°47'1.56"O | VOLCAMIENTO |
| 4 | 4°26'2.16"N | 75°47'1.68"O | VOLCAMIENTO |
| 5 | 4°26'1.16"N | 75°47'2.04"O | VOLCAMIENTO |
| 6 | 4°26'0.61"N | 75°47'2.54"O | VOLCAMIENTO |
| 7 | 4°26'0.73"N | 75°47'1.05"O | VOLCAMIENTO |
| 8 | 4°26'2.59"N | 75°46'57.63"O | VOLCAMIENTO |
| 9 | 4°26'4.52"N | 75°46'53.95"O | VOLCAMIENTO |
| 10 | 4°26'6.67"N | 75°46'50.47"O | VOLCAMIENTO |
| 11 | 4°26'8.12"N | 75°46'48.68"O | VOLCAMIENTO |

Posterior a la visita se halló lo siguiente:

- A través de la aplicación GEO-PORTAL del IGAC, se verificaron las coordenadas geográficas de los puntos de observación obtenidos en la visita, estableciendo que se encuentran dentro de la jurisdicción del predio denominado LOTE LA GONDOLA el cual cuenta con ficha catastral N°634010001000000030265000000000 y matrícula inmobiliaria N°280-189637 cuenta con un área total aproximada de 50 HECTAREAS CON 4.984 METROS CUADRADOS, el cual presenta un estado del folio: ACTIVO (Ver figura 1).

RESOLUCIÓN No. 32 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

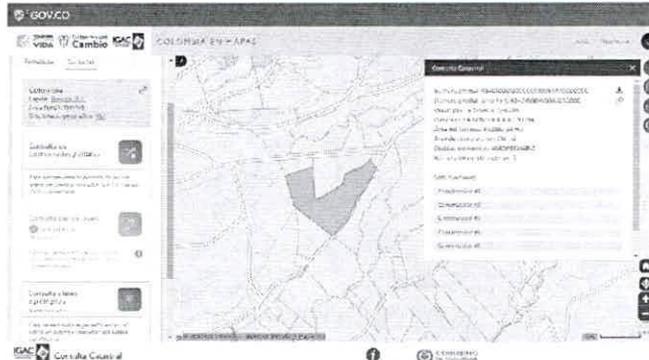


Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO-PORTAL del IGAC, 2023.

- A través de la aplicación GEO-PORTAL del IGAC, se verificaron las coordenadas geográficas de los puntos de observación obtenidos en la visita, estableciendo que se encuentran dentro de la jurisdicción del predio denominado LOTE LA PLATA el cual cuenta con ficha catastral N°63401000100000003026400000000 y matrícula inmobiliaria N°280-189636 cuenta con un área total aproximada de 20 HECTAREAS CON 3.117 METROS CUADRADOS, el cual presenta un estado del folio: ACTIVO (Ver figura 2).

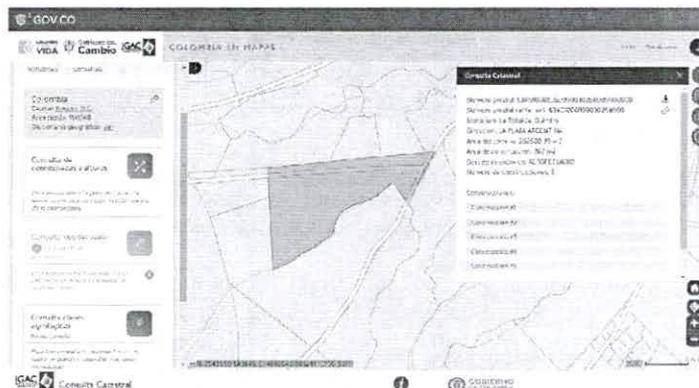


Figura 2. Consulta predial. Fuente. GEO-PORTAL del IGAC, 2023.

- Se calculó el valor del área en guadua con volcamientos, arrojando los siguientes resultados: EL ÁREA CON UN VALOR DE 4.982 METROS CUADRADOS (Ver figura 3).

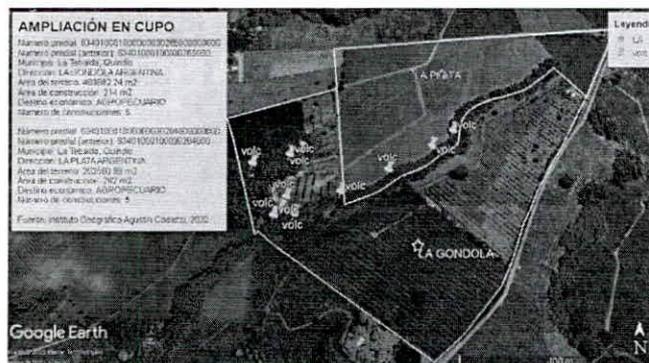


Figura 3. Levantamiento de las áreas afectadas por vendaval. Fuente. GOOGLE EARTH PRO, 2023.

Tabla 2. Procesamiento de las áreas con volcamiento al interior del guadual

| VOLCAMIENTO | AREA (m ²) |
|--------------|------------------------|
| 1 | 591,07 |
| 2 | 3154,17 |
| 3 | 606,45 |
| 4 | 2430,83 |
| 5 | 1918,95 |
| TOTAL | 8701,47 |

RESOLUCIÓN No. 32 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

- Se toma en cuenta los valores calculados y estimados que corresponden a la Densidad Final o posterior al aprovechamiento forestal (Remanente); a continuación, se presenta la estructura y composición estimada del guadual post aprovechamiento:

Tabla 3. Estructura y composición por Ha del Guadual en el Estrato 1 de los predios LOTE LA GOLCONDA Y LOTE LA PLATA

| Di y Df | R | V | M | SM | S y MT | DENSIDAD TOTAL |
|------------------------|------|-------|-------|------|--------|----------------|
| COMPOSICIÓN INICIAL | 783 | 2474 | 3422 | 435 | 965 | 8078 |
| ESTRUCTURA INICIAL (%) | 9.69 | 30.62 | 42.36 | 5.38 | 11.95 | 100 |
| COMPOSICIÓN FINAL | 783 | 2474 | 2545 | 0 | 0 | 5802 |
| ESTRUCTURA FINAL (%) | 9.69 | 30.62 | 32 | 0 | 0 | 72.31 |

Donde:

Di: Densidad Inicial
Df: Densidad final
R: Renuevo
V: Viche
M: Madura
SM: Sobre madura
S y MT: Seca y Matambas

Tabla 4. Cálculos en el área afectada por el vendaval en el Estrato 1

| ÁREA EFECTIVA (m ²) | ÁREA AFECTADA POR VENDAVAL (m ²) | RENUEVOS VOLCADOS | VICHES VOLCADOS | MADURAS VOLCADAS | SOBREMADURAS VOLCADAS |
|---------------------------------|--|-------------------|-----------------|------------------|-----------------------|
| 40.014 | 8701,47 | 681 | 2.153 | 2.215 | 0 |

- De acuerdo a la información obtenida anteriormente, se calculó que el número total de guaduas afectadas por el vendaval es de 5.049 culmos en todos los estados de madurez, de los cuales, 2.215 guaduas son madura, se hace la aclaración que no se toman en cuenta los culmos sobremaduros, teniendo en cuenta que, el vendaval ocurrió posterior a las labores de aprovechamiento, por ende, se realizan los cálculos con la densidad final en la que se contempla el aprovechamiento de todos los culmos sobremaduros (Estructura y composición final del aprovechamiento Ver tabla 3).
- Así las cosas, se podrán aprovechar con fines comerciales un total de 1.772 guaduas, que equivalen al 80% de las guaduas adultas afectadas por el vendaval; así mismo, se podrán aprovechar con fines comerciales un total de 646 guaduas viches, que equivalen al 30% de las guaduas viches afectadas por el vendaval; finalmente, se determina que las guaduas restantes que no ofertan productos aprovechables, deberán ser repicadas y dispersas al interior del guadual.

4. CALIFICACION DE LA INFRACCION

No aplica

5. CONCLUSIONES

- Se considera VIABLE desde un punto de vista técnico, conceder una ampliación en cupo por un total de 241,8 m³ que corresponde a 1.772 culmos adultos y 646 culmos viches, los cuales se encuentran en un área total de 8701,47 METROS CUADRADOS; así mismo se recomienda realizar el repique y dispersión de los residuos no aprovechables que fueron afectados por el vendaval.

Tabla 5. Resultados del cálculo de volumen a autorizar

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE | 1.030,5 m ³ |
| ADICIÓN EN VOLUMEN | 241,8 m ³ |

RESOLUCIÓN No. 32 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO | 1.272,3 m ³ |
|-----------------------------------|------------------------|

- Dadas las condiciones del gradual al momento de la visita, se considera VIABLE desde un punto de vista técnico conceder la ampliación en tiempo (PRORROGA) por un periodo de 60 días calendario.

6. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe al equipo jurídico de la Oficina Forestal para que proceda con la **ampliación en cupo y prórroga** de la resolución 3912 DE 2022.

7. ANEXOS

- Registro Fotográfico obtenido en la visita
- Consulta GEO-PORTAL del IGAC

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

JULIAN ANDRES LASSO JOYA

Ing. Forestal – Contratista Subdirección de Regulación y Control Ambiental

REGISTRO FOTOGRAFICO



RESOLUCIÓN No. 32 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"



(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo y cupo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que, en este sentido y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional técnico de la Oficina Forestal, se procederá a conceder mediante el presente proveído, una ampliación en tiempo por un término adicional de **SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO**, y en relación a la ampliación en cupo se conceptuó la viabilidad de otorgar un volumen adicional de **241.8 m³**, lo cual da un total a aprovechar de 1.272,3 m³.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.



RESOLUCIÓN No. 32 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 3912 del 15 de diciembre de 2022 "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente tipo II" al señor **RUBÉN BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.558.619 y el señor **JOSE GUILLERMO BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía 7.539.158, en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143, quienes solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales **1) BARILOCHE**, ubicado en la vereda **ARGENTINA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-69258** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 63401000100030107000 (según Certificado de Tradición); **2) LOTE – LA GONDOLA**, ubicado en la vereda **LA ELDA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-189637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral SIN INFORMACIÓN (según Certificado de Tradición); **3) LOTE – LA PLATA**, ubicado en la vereda **LA ELDA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-189636** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral SIN INFORMACIÓN (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **8452-22**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, de acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN CUPO a la Resolución No. 3912 del 15 de diciembre de 2022 "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente tipo II" al señor **RUBÉN BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.558.619 y el señor **JOSE GUILLERMO BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía 7.539.158, en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143, quienes solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales **1) BARILOCHE**, ubicado en la vereda **ARGENTINA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-69258** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral 63401000100030107000 (según Certificado de Tradición); **2) LOTE – LA GONDOLA**, ubicado en la vereda **LA ELDA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-189637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral

RESOLUCIÓN No. 32 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

SIN INFORMACIÓN (según Certificado de Tradición); **3) LOTE – LA PLATA**, ubicado en la vereda **LA ELDA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-189636** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral SIN INFORMACIÓN (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Tipo II**, radicado bajo el expediente administrativo No. **8452-22**.

ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR EL CUPO AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Tabla 5. Resultados del cálculo de volumen a autorizar

| | |
|--|------------------------------|
| VOLUMEN OTORGADO INICIALMENTE | 1.030,5 m³ |
| ADICIÓN EN VOLUMEN | 241,8 m³ |
| VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO | 1.272,3 m³ |

De acuerdo al concepto técnico y conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO SEXTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 3912 del 15 de diciembre de 2022 "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente tipo II" expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO SÉPTIMO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la información para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 32 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y CUPO A LA RESOLUCIÓN 1723 DEL 05 DE JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
 Subdirector de Regulación y Control Ambiental
 Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyectó: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12 

| | |
|--|----------------|
| CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO | |
| NOTIFICACION PERSONAL | |
| HOY _____ DE _____ DEL AÑO _____ SIENDO LAS _____ SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION NÚMERO _____ AL SEÑOR _____ | |
| EN SU CONDICION DE: _____ | |
| SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE _____ | |
| EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O AL CORREO: servicioalcliente@crq.gov.co | |
| EL NOTIFICADO | EL NOTIFICADOR |
| C.C No _____ | C.C. No _____ |

